



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 34 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 21 ENE. 2020

VISTO:

La Hoja de Tramite N° 198173-2019-E de la Carta N° 016-2019-NE 067-PIU/VMVU/PNVR, el Informe N° 033-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Condorhuachina, Guabal y otros – Distrito de Frías – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura" (en adelante Proyecto), en el marco del Convenio N° 067-2019-PIU/VMVU/PNVR, y el Informe Legal N° 035-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 016-2019-NE 067-PIU/VMVU/PNVR, recibida con fecha 30 de diciembre de 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por treinta (30) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 021-2019/NE CONVENIO N° 067-2019-PIU/VMVU/PNVR/JALLS-RO emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 04-2019/SP/YSC, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al presidente de Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 17 de mayo de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 18) de cada anexo N° 01, 02 y 03 adjunto a dicha Resolución Directoral y el financiamiento para veintisiete (27) viviendas; el que conlleva a la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

suscripción del Convenio N° 067-2019-PIU/MMVU/PNVR de fecha 20 de mayo del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 033-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 20 de enero del 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), sustenta y aprueba la ampliación de plazo N° 01, por los fundamentos e informes emitidos por el Núcleo Ejecutor y los profesionales encargados de la verificación y control de la ejecución de la obra, recomendando finalmente se remitan a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, estando a que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor, y sus documentos adjuntos han sido presentados el 30 de diciembre de 2019, es decir dentro del plazo de vencimiento de obra, y que tales documentos han sido remitidos por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica con posterioridad al 11 de enero de 2020, fecha de vencimiento del plazo, es que, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 21 de enero de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al Proyecto, por el término de 30 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 10 de febrero de 2020; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS y, las emitidas por el PNVR; por lo que su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y los documentos que la sustentan, para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, es responsabilidad de la UGT;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la Ampliación de Plazo

Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Condorhuachina, Guabal y otros – Distrito de Frías – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 067-2019-PIU/VMVU/PNVR, por el término de 30 días calendario, con eficacia anticipada al 12 de enero de 2020, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 10 de febrero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento